

# PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL / INVOICING AND DOCUMENTS CONSIGNADO A / DELIVERY: ADDRESS

PASEO DE LOS TAMARINDOS NUM 100/PISO 3-4
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS CUAJIMALPA
CIUDAD DE MEXICO
CDM MX

AV. DEL TEQUILA NUM. 1 / COL. EL CARMEN ARANDAS ARANDAS JAL 47180 42533591 4M

N° REFERENCIA

REFERENCE N°

Hoja 1/1 0

N° PEDIDO

**PURCHASE ORDER** 

PRM960215AZ6

# Orden de Compra / Purchase Order

DATOS PROVEEDOR / SUPPLIER CONTACT	
HISTORIAS SOCIALES Y COMERCIALES S.A. DE	8364
CASCADA NUM. 402	
COL. BANJIDAL IZTAPALAPA	09450
*	
DF	
MX	
0155 55399312	

FECHA DE PEDIDO / ORDER DATE				
24/04/17				
FECHA DE ENTREGA / REQUIRED ARRIVAL DATE				
CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS				
DENTRO D60 DÍAS SIN DPP CPDMX				
LUGAR DE ENTREGA / DELIVERY PLACE				
MATERIALES DE EMPAQUE PERNOD RICARD MEXICO				
INCOTERM				
·				

MX 0134 845973

24/04/17

PARTIDA POSITION	CANTIDAD QUANTITY	UNIDAD UNIT MSR	CLAVE Y DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL MATERIAL NUMBER AND DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	IMPORTE TOTAL TOTAL VALUE
1	660.00 0.00	PZ PZ	20996 STIC P/BOT ALTOS REP BARREL P. Fecha de Entrega Prometida 24/04/2017	3.45	2,277.00
			Contacto:  PRM CONTACTO/CONTACT:  TEU/PHONE:  FAX:		

# **COMENTARIOS / SPECIAL CONSIDERATIONS**

Stickers barrel program Grecia

SUBTOTAL	2,277.00
DESCUENTOS DISCOUNTS	0.00
I.E.P.S.	0.00
I.V.A. TAX	364.32
TOTAL MXP	2,641.32

NOTA:

1. FAVOR DE ADJUNTAR COPIA DE ESTE PEDIDO AL PRESENTAR SU FACTURA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA DE RECIBIDO. 2. NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE APLICAR HASTA EL 100% DE DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LA[S] FECHA[S] DE ENTREGA[S] O LA[S] CANTIDAD[es] SOLICITADA[S] O POR COMPENSACION A ACCIONES COMERCIALES INCONCLUSAS DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO. 3. EL PROVEEDOR ASUME LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

RECIBIDO PROVEEDOR Liberado Electrónicamente por.

SOBERON ARRIETA MAYTE

# CONDICIONES GENERALES DE COMPRA (PRODUCTOS Y/O SERVICIOS) DE LAS COMPAÑÍAS PERTENECIENTES AL GRUPO "PERNOD RICARD MÉXICO"

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Condiciones Generales de Compra se aplican a todas las órdenes de compra (en adelante las OC) del Grupo Pernod Ricard México (en adelante Nuestra Compañía). Como una condición esencial y determinante de las OC, éstas excluyen la aplicación de las condiciones generales de venta de nuestros Proveedores, sin perjuicio de cuándo se emiten en contra nuestra y aún si Nuestra Compañía no las ha rechazado expresamente.

Las presentes Condiciones Generales de Compra sólo pueden ser modificadas por las Condiciones Especiales establecidas y aceptadas expresamente en la OC. En caso de contradicción, las Condiciones Especiales prevalecerán.

Las disposiciones contractuales que sean aplicables a una OC no se considerarán modificadas por la emisión de una OC sino hasta en tanto dichas modificaciones hayan sido aceptadas, firmadas y hayan entrado en vigor en términos del contrato correspondiente, por lo que, en caso de existir un contrato relacionado con una OC y contradicciones entre la OC y el contrato o entre las presentes Condiciones Generales de Compra y el contrato, prevalecerá el contrato.

Nuestros Proveedores aceptan cumplir todas las disposiciones legales aplicables a los productos y/o servicios solicitados por Nuestra Compañía, a través de la OC respectiva y que estén en vigor en la fecha de entrega del Producto y/o Servicio de la OC.

#### 2. ACUSE DE RECIBO Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La aceptación de la OC correspondiente y sus anexos, obligan al Proveedor a cumplir con las presentes Condiciones Generales de Compra. Las OC a sí como las presentes Condiciones Generales de Compra se entenderán aceptadas por el Proveedor en términos de lo que disponga el contrato respectivo en caso de existir éste último o en caso de no existir un contrato al momento en que el Proveedor: (i) las acepte expresamente; (ii) haga entrega del Producto y/o preste el Servicio; (iii) confirme fecha de entrega de Producto y/o Servicio, o (iv) realice el embarque del Producto.

# 3. TÉRMINOS INTERNACIONALES DE COMERCIO ( "INCOTERMS" )

Los "INCOTERMS" significan los Términos Internacionales de Comercio conforme a su definición por la Cámara Internacional de Comercio en la edición vigente a la fecha de entrega de Producto y/o la prestación del Servicio, o a la fecha de confirmación de entrega del Producto o Servicios que correspondan en caso de que exista ésta última.

#### 4. PRECIO

Los precios que aparecen en la OC son firmes y establecidos, por lo que, no están sujetos a modificación sin el consentimiento previo y por escrito de Nuestra Compañía.

Los precios que se incluyan en la OC desglosarán el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro impuesto que proceda, y en caso de no desglosarse se interpretará que las cantidades incluven los impuestos.

En caso de que el Proveedor requiera de un ajuste a los precios establecidos en la OC, deberá solicitarlo por escrito acompañado del detalle que justifica esta solicitud, la cual será sometida a revisión por un periodo de 60 (sesenta) días naturales, sin que esto implique la aceptación y aplicación del incremento solicitado, ya que, si Nuestra Compañía no notifica por escrito su aceptación al ajuste de los precios solicitado se entenderá rechazado dicho ajuste sin que lo anterior afecte la continuidad de entrega de la OC vigente o cualquier otro término de esta última.

# 5. LÍMITES DE TIEMPO

El cumplimiento de los tiempos de entrega es esencial. El incumplimiento de estos tiempos implicará automáticamente una notificación al Proveedor y la aplicación de las penalizaciones que en su caso se establezcan en el contrato y/o en las Condiciones Especiales de la OC, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que tenga Nuestra Compañía, en particular el solicitar los daños y perjuicios ocasionados a Nuestra Compañía por dicho incumplimiento, y la rescisión de la OC y/o del contrato que en su caso exista. Salvo que se estipule lo contrario en el contrato y/o las Condiciones Especiales de la OC, la penalización aplicada por retraso en la entrega será igual al 100% (cien por ciento) del total de la OC respectiva, por día laboral. Si este retraso implica que Nuestra Compañía incurra en tiempos muertos, se aplicará una penalización adicional de acuerdo a lo que indique el Área de Finanzas de Nuestra Compañía.

# 6. TRANSPORTACIÓN Y EMBALAJE

El Proveedor redactará una nota de consignación en dos ejemplares para todos los embarques dirigidos a Nuestra Compañía, brindando toda la información necesaria para identificar el paquete (en particular, las referencias de orden, el tipo y cantidad de Productos y el nombre del transportista).

Se enviará una de estas notas a Nuestra Compañía vía correo electrónico dirigido al comprador emisor del pedido en la fecha correspondiente; la otra nota se anexará al embalaje de los Productos enviados. Los certificados de inspección e informes elaborados por el Proveedor también se incluirán de dicho embalaje.

Los transportistas y agentes aduanales seleccionados por el Proveedor deberán cumplir con las normas de seguridad y tránsito en vigor durante su transporte, al cruce de fronteras y a la entrega de los Productos.

La transportación y el embalaje deben cumplir y adaptarse a las normas vigentes y aplicables, al tipo de Producto enviado y a su carga, transportación y descarga.

## 7. ACEPTACIÓN Y CONTROL

El Proveedor deberá entregar los Productos en la cantidad, calidad y tipo descritos en el contrato y/o en la OC respectiva y con el envasado y/o empaquetado que corresponda o que se indique en el contrato y/o la OC además de cumplir en todo momento con la legislación aplicable. El Proveedor deberá entregar también como mínimo y sin cargo alguno para Nuestra Compañía la documentación relacionada con los Productos que sea imprescindible para usar y disponer de los Productos (instructivos, manuales de operación, entre otros).

El Proveedor será responsable de toda falta de conformidad que exista en el momento de la entrega a Nuestra Compañía de los Productos, aun cuando esa falta sea manifiesta por Nuestra Compañía después de ese momento. Nuestra Compañía gozará de un plazo razonable para examinar los Productos, que en ningún caso será inferior a 90 (noventa) días a partir de la fecha en que le fueron entregados. Si los defectos de los Productos pueden detectarse hasta el momento en que los Productos son usados o consumidos, se contarán los 90 (noventa) días a partir de la fecha en que Nuestra Compañía tenga conocimiento de dichos defectos o de alguna reclamación proveniente de alguna autoridad o bien de algún usuario o consumidor de los Productos.

En caso de que los Productos no cumplan con las especificaciones pactadas y las establecidas en el contrato y/o en la OC, Nuestra Compañía podrá elegir, por cuenta del Proveedor solicitar a éste último que los Productos sean remplazados o llevar a cabo o haber llevado a cabo dicho remplazo o rescindir el contrato (en caso de existir) y/o la OC mediante notificación al Proveedor con acuse de recibo y sin perjuicio de que el Proveedor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

Por lo tanto, el Proveedor otorgará a los representantes de Nuestra Compañía el derecho de entrar a las instalaciones correspondientes para llevar a cabo todas las operaciones de auditoría, control, pruebas u otras operaciones de inspección. Nuestra Compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier cantidad entregada en exceso.

Lo dispuesto en la presente sección aplica igualmente a los Servicios en caso de ser procedente.

#### B. CESIÓN DE TITULARIDAD Y RIESGOS

La cesión de titularidad ocurrirá ante la entrega de los Productos en el lugar de destino. Sin embargo, en caso de que se hayan hecho pagos por los mismos, la cesión de titularidad ocurrirá cuando los pagos se hayan realizado y cubrirán los Productos correspondientes, así como también la parte de los Productos en proceso de producción, la cual se tomará de forma individual

La transmisión de riesgos y responsabilidad sobre los Productos se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el contrato, en la OC y/o el "INCOTERM" aplicable a la OC respectiva, en caso de que en el contrato y/o en la OC no se establezca la transmisión de riesgos y responsabilidades o el "INCOTERM" aplicable, el Proveedor será responsable de dichos riesgos y responsabilidades hasta en tanto entregue los Productos a Nuestra Compañía a satisfacción de esta última.

#### 9. CLÁUSULA DE RETENCIÓN DE LA TITULARIDAD

Las cláusulas de retención de la titularidad en los documentos de nuestros Proveedores no son exigibles para Nuestra Compañía. Además, de conformidad con la legislación mexicana, el Proveedor será responsable por todo vicio oculto en los Productos tras la expiración del periodo contractual de garantía.

#### 10. GARANTÍA

El Proveedor deberá entregar los Productos en la cantidad, calidad y tipo descritos en el contrato y/o en la OC, en relación a ello y salvo que se acuerde lo contrario en las Condiciones Especiales, el periodo de garantía incluirá un periodo de 12 (doce) meses a partir la fecha de aceptación del Producto, o bien, el total de tiempo que el Proveedor haya declarado como "vida útil" del Producto el cual no podrá ser menor a 12 (doce) meses. Durante este periodo, el Producto estará garantizado sin perjuicio de la razón de su incumplimiento (calidad, deficiencia operativa, etc.).

En caso de defecto, la garantía se extenderá por un periodo igual al tiempo en que el Producto no haya estado disponible. Si debe remplazarse de forma total o parcial, el periodo de garantía empezará a correr, para la parte defectuosa, desde el momento en que es remplazada y por un periodo igual al término de la garantía inicial, sin perjuicio de cualquier otro recurso que Nuestra Compañía pueda aprovechar.

Asimismo, el Proveedor será responsable más allá del periodo de garantía, por cualquier defecto latente encontrado en el Producto.

El Proveedor subsanará todos los Productos fuera de especificaciones bajo su propia responsabilidad y costos, brindando los Productos sustitutos o subsanando de manera inmediata al incumplimiento de las especificaciones. El Proveedor también pagará daños y perjuicios por cualquier consecuencia perjudicial confirmada que haya sido causada a Nuestra Compañía, nuestros clientes y/o nuestros socios comerciales por dichos defectos. En este respecto, el Proveedor los sacará totalmente en paz y a salvo. En caso de que el Proveedor no sea capaz de subsanar estos defectos, la OC y/o el contrato en caso de que exista, serán rescindidos y Nuestra Compañía estará facultada para demandar los daños y periuicios ocasionados.

Lo dispuesto en la presente sección aplica igualmente a los Servicios en caso de ser procedente.

## 11. CONTRATACÍON DE FIANZAS

El Proveedor deberá otorgar y mantener vigentes durante la vigencia de la OC respectiva a favor de Nuestra Compañía la(s) fianza(s) que se indiquen en cada una de las OC.

Nuestra Compañía podrá requerir al Proveedor, en la respectiva OC, el otorgamiento de una fianza para garantizar el uso correcto del anticipo que en su caso sea otorgado por Nuestra Compañía, por el monto total del mismo ("Fianza de Anticipo").

Igualmente, dependiendo de los Productos o Servicios que se adquieran a través de OC, Nuestra Compañía podrá requerir al Proveedor, en la respectiva OC, el otorgamiento de una fianza para garantizar el exacto y fiel cumplimiento de todas sus obligaciones a su cargo, la cual deberá otorgarse por el 100% (cien por ciento) del monto total de la contraprestación de las OC ("Fianza de Cumplimiento").

Dependiendo del objeto de cada OC, Nuestra Compañía podrá exigir al Proveedor una fianza para garantizar la calidad de los materiales, equipos, mano de obra, trabajos mal ejecutados, defectos de fabricación y/o vicios ocultos, la cual deberá ser por un monto que represente el 100% (cien por ciento) del monto total de la contraprestación de dicha OC ("Fianza de Buena Calidad y/o Vicios Ocultos"). Esta Fianza de Buena Calidad y/o Vicios Ocultos se cancelará dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de entrega de los materiales y/o equipos (aún y cuando dichos materiales se utilicen para la ejecución de obras en beneficio de Nuestra Compañía). Los términos y condiciones para la cancelación de las fianzas serán determinados por Nuestra Compañía.

Nuestra Compañía igualmente podrá requerir al Proveedor, en la respectiva OC, una fianza por un monto igual al 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación total de la OC, para garantizar las reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales y del Infonavit que pudieran surgir en contra de Nuestra Compañía por parte de los empleados del Proveedor, como consecuencia de la ejecución de la OC ("Fianza de Contingencias Laborales").

Las fianzas antes descritas constituyen garantías para el cumplimiento de la s obligaciones de entrega de Productos y de la prestación de los Servicios consignados en las OC. Sin embargo, Nuestra Compañía no tiene la obligación de ejecutarlas antes de iniciar o ejecutar cualquier tipo de acción o derecho derivado de la OC y el hecho de que el Proveedor cuente con dichas pólizas de fianza no limita de manera alguna sus obligaciones y/o responsabilidades frente a Nuestra Compañía y/o frente a terceros.

El Proveedor se obliga de manera expresa a que los textos de las fianzas que contrate en los términos de la presente sección, contengan las siguientes disposiciones: (i) la renuncia por parte de la institución afianzadora a cualquier beneficio, sea de orden, excusión o división o cualquier otro que le permita no responder solidariamente a través del pago de la cantidad

establecida en dichas fianzas por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en la respectiva OC; (ii) que en caso de que fuera prorrogado el plazo señalado para la entrega de los Productos, ejecución de los Servicios o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha vigencia o espera; (iii) que el único autorizado para proceder a la cancelación de las fianzas sea Nuestra Compañía, que lo hará mediante un aviso por escrito a la compañía afianzadora; y, (iv) que en caso de cualquier reclamación de Nuestra Compañía por incumplimiento del Proveedor, la afianzadora se someterá expresamente al procedimiento de ejecución vigente en ese momento bajo la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. Adicionalmente a lo anterior, deberán quedar incluidos los textos que para esos efectos proporcione Nuestra Compañía por escrito, quedando el Proveedor obligado a someter a consideración de Nuestra Compañía por escrito, quedando el Proveedor obligado a someter a consideración de Nuestra Compañía el texto de la póliza, a fin de obtener sus comentarios y/o la conformidad de Nuestra Compañía.

El Proveedor deberá contratar las fianzas arriba establecidas, única y exclusivamente a través de la Póliza Global del Programa de Afianzamiento de PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O INDUSTRIAS VINICOLAS PEDRO DOMECQ, S.A. DE C.V. Y/O SERVICIOS CORPORATIVOS PERNOD RICARD, S.A. DE C.V. Y/O JDC Y/O EMPRESAS SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS, las cuales deberán ser tramitadas a través del Agente de Fianzas, Figueroa y Asociados con domicilio en Bosques de Fontainebleau No. 56-58, Colonia Paseos del Bosque, Naucalpan de Juárez, Edo. De México, C.P. 53297, Teléfono (55) 5914-1595, Celular 044-55-4362-6035, por medio de Ana Lilia Figueroa López, e-mail analilia@figueroasociados.com y alfigueroa-seguros@hotmail.com. El importe de las primas correspondientes a estas fianzas será cubierto en su totalidad por el Proveedor.

En caso de que el Proveedor no entregue a Nuestra Compañía, al momento de la firma de la OC, las pólizas de las respectivas fianzas, junto con el comprobante bancario de pago de las primas o no mantenga vigentes dichas pólizas de acuerdo a lo dispuesto en la presente sección, Nuestra Compañía podrá rescindir la OC y/o el Contrato en caso de que exista, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para Nuestra Compañía. No obstante lo anterior, Nuestra Compañía, a su entera discreción podrá dispensar el otorgamiento de fianzas por parte del Proveedor, lo cual se manifestará por escrito en la respectiva OC.

#### 12. CONTRATACIÓN DE SEGURO

El Proveedor deberá contratar y mantener vigente por su cuenta y a su cargo, un seguro de responsabilidad civil general por cada OC, la cual deberá amparar los daños materiales y personales que se pudieren causar durante la vigencia de la OC, así como los daños que deriven por las actividades que realice el Proveedor dentro de los predios e instalaciones de Nuestra Compañía o de terceros.

La póliza deberá amparar la responsabilidad y reclamaciones por lesiones o daños ocasionados a personas, daños a la propiedad, daños a las vías generales de comunicación y daños al medio ambiente, sujeto a un límite único y combinado de por lo menos US\$500,000.00 (Quinientos mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en Moneda Nacional de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Moneda Nacional de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos o bien al monto establecido para tales efectos en la respectiva OC. Dicho monto asegurado no limita en medida alguna la responsabilidad del Proveedor y los deducibles que aplican deberán ser pagados por éste. El Proveedor proporcionará a Nuestra Compañía copia de la póliza de seguro en donde se indique que el seguro antes mencionado ha sido contratado y sigue vigente con una compañía aseguradora debidamente autorizada conforme a la legislación mexicana y de reconocido prestigio en el mercado, y se indique que las primas correspondientes han sido pagadas, asimismo, se exprese que para el caso de daños a a bienes y/o instalaciones de Nuestra Compañía, ésta última será el beneficiario preferente. El Proveedor y su compañía de seguros deberán notificar por escrito a Nuestra Compañía con 30 (treinta) días naturales de anticipación, cualquier modificación referida a riesgos y coberturas, debiéndose incluir cláusula de renuncia a derechos de subrogación en cualquier derecho a realizar reclamaciones en contra de Nuestra Compañía. La póliza de seguro deberá contar con un endoso de no cancelación y deberá estar vigente durante todo el tiempo en que se encuentre(n) vigente(s) la(s) respectiva(s) Orden(es) de Compra.

Nuestra Compañía podrá a su entera discreción y a través de la Orden de Compra correspondiente dispensar a el Proveedor de la obligación de contratar el seguro señalado en la presente sección o cambiar el monto de la responsabilidad amparada situación que deberá estar expresamente contenida en la OC que corresponda ya que de lo contrario el Proveedor deberá observar lo previsto en la presente sección.

# 13. RASTREABILIDAD, INOCUIDAD, HIGIENE, SEGURIDAD Y AMBIENTE

Los materiales y métodos de producción utilizados no deben ser dañinos para el ambiente y deben cumplir las leyes y normas que buscan proteger la seguridad de los usuarios y consumidores.

Al aceptar la OC y las presentes Condiciones Generales de Compra, el Proveedor se obliga a cumplir con las leyes aplicables a este respecto.

## A. MATERIALES Y EQUIPO

Al aceptar la OC, el Proveedor garantiza que el Producto tendrá todos los dispositivos de seguridad que se utilizan, obligatorios y no obligatorios. Asimismo, el Proveedor cumplirá las leyes y normas relacionadas con rastreabilidad, inocuidad, higiene, seguridad y ambiente vigentes al momento y en el lugar de entrega.

De manera más específica, todos los Productos (así como, de forma más particular, ingredientes, embalajes, etiquetas, pinturas, partes y equipos), que deben estar en contacto o que están en contacto directo o indirecto, permanente o temporal, con productos para consumo humano, de acuerdo con su intención de uso, deben cumplir y satisfacer los requisitos impuestos por las leyes y normas a este respecto, vigentes en el día y en el lugar de entrega.

El Proveedor será el único responsable de verificar que el Producto cumpla con los requisitos anteriores, tomando en consideración, en particular, las características del Producto, las cuales deben ser especificadas por Nuestra Compañía.

El Proveedor deberá comunicar todo cambio en el procedimiento de composición o desarrollo para la elaboración de Productos que ya hayan sido aprobados por Nuestra Compañía y esta última deberá aceptarlo por escrito antes de ponerlo en marcha.

Para todos los Productos, podrá requerirse además, si Nuestra Compañía lo considera necesario, una declaración por escrito de que cumplen los requisitos relacionados con Productos para consumo humano.

## B. SERVICIOS

Si la OC incluye la realización de Servicio en nuestras instalaciones, el Proveedor tomará las medidas necesarias para cumplir las leyes y normas vigentes relacionadas con rastreabilidad, inocuidad, higiene, seguridad y ambiente.

En este sentido, en particular el Proveedor - previo a toda intervención por sus empleados en el sitio - contactará al responsable de Seguridad del sitio en cuestión y pondrá en marcha junto con él el proceso de consulta establecido en las normas y la legislación aplicable.

El cumplimiento de las disposiciones de esta sección es una condición esencial y determinante de nuestra OC.

#### 14. RESPONSABILIDADES SOCIALES Y ANTICORRUPCIÓN

El Proveedor debe llevar a cabo sus actividades de forma social y éticamente responsable y apoyar y promover la iniciativa Global Compact de Naciones Unidas. Esto debe aplicar a cualquier persona o sociedad involucrada por el Proveedor en la fabricación de los Productos y/o la prestación de los Servicios. El Proveedor debe trabajar de acuerdo con los estándares éticos y los principios de desarrollo sostenible. Particularmente, el Proveedor garantiza, se responsabiliza y se compromete hacia la Sociedad:

- a. A cumplir con los requerimientos legales en materia laboral, seguridad social, derechos de los trabajadores, derechos humanos y libertades fundamentales, y a respetar las convenciones internacionales en materia laboral, particularmente con las ocho Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo en relación con los derechos sindicales, igualdad de trato e igualdad salarial, la abolición de los trabajos forzados y la supresión del trabajo infantil;
- b. Las normas de la Organización Internacional del Trabajo, relacionadas con la libertad de asociación, la edad mínima de empleo y la prevención de riesgos laborales, y
- c. Legislación y normas medioambientales y requisitos de la Sociedad en cuanto a las prohibiciones y/o restricciones de substancias incluidas dentro de los Productos y su etiquetado. El Proveedor entregará los Productos observando el respeto por el medio ambiente. En particular, el Proveedor debe, especialmente, preservar los recursos hídricos, mitigar los impactos en el cambio climático, reducir molestias sonoras y residuos. En la medida de lo posible, el Proveedor promoverá el desarrollo agrícola y tecnologías que respeten la biodiversidad y el medioambiente, e identificará y evaluará los riesgos ambientales a los efectos de adoptar todas las medidas apropiadas para reducir o eliminar ese riesgo.

El Proveedor debe trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno, actuando de forma que Nuestra Compañía, cumpla con todas las leyes y regulaciones anti corrupción y anti soborno, incluyendo la "US Foreign Corrupt Practices Act of 1977" y la "UK Bribery Act 2010" y actuar de manera honesta en sus tratos comerciales y con altos estándares éticos.

En caso de que el Proveedor no cumpla con lo dispuesto en la presente sección, deberá sacar en paz y a salvo a Nuestra Compañía de cualquier reclamación que se le pueda presentar al respecto, así como de reembolsarle los gastos que haya tenido que erogar como consecuencia de lo anterior.

#### 15. HERRAMIENTAS Y DOCUMENTOS

Para el caso de que el Proveedor haga uso de herramientas propiedad de Nuestra Compañía, (i.e. equipos de protección) y documentos (i.e. manuales de operación de maquinaria) que están claramente identificados. El Proveedor los asegurará y mantendrá en buenas condiciones e identificados y los deberá devolver a Nuestra Compañía en cualquier momento a solicitud de ésta última

Nuestra Compañía se reserva el derecho de solicitar de regreso las herramientas y documentos de manera inmediata y sin notificación previa, en caso de que, el Proveedor no cumpla sus obligaciones frente a Nuestra Compañía.

El Proveedor acepta no usar estas herramientas para razones diferentes al cumplimiento de la OC y no las destruirá sin nuestro consentimiento previo por escrito.

## 16. CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen que en virtud de los Servicios y/o Productos que el Proveedor desarrollará para Nuestra Compañía, de acuerdo a lo establecido en las OC, el Proveedor tiene acceso y recibe, de tiempo en tiempo, ya sea en forma oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio, diversa información confidencial propiedad de Nuestra Compañía, tal como, de forma enunciativa mas no limitativa, ideas, conceptos, campañas, propagandas, diseños, cartera de clientes presentes y lista de prospectos; contactos con proveedores, sean presentes o prospectos; contactos con distribuidores y comisionistas, sean presentes o prospectos; los procedimientos de trabajo; mecanismos; materiales; técnicas; planeaciones; medios; estrategias; mercadeo; marcas, mercadotecnia; información financiera, económica, contable, legal, operativa; artículos, folletos, estudios, publicaciones, manuales, dibujos, trazos, fotografías; secretos técnicos, comerciales, industriales, así como cualquier otra clase de secreto y cualquier otra información referente a Nuestra Compañía y a sus clientes (en lo sucesivo la "Información Confidencial"). Por lo anterior, el Proveedor se obliga en este acto, a mantener en secreto y a no copiar, revelar o divulgar de ninguna manera a terceras personas o a utilizar en su beneficio personal o de terceros, la Información Confidencial que Nuestra Compañía le revele o en la que asista o participe directa o indirectamente o de la que tenga conocimiento durante la prestación de los Servicios y/o elaboración de los Productos, y el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las presentes Condiciones Generales de Compra, y cuya divulgación y/o utilización no autorizada le pueda causar daños a Nuestra Compañía, por lo que guardará absoluta confidencialidad sobre la Información Confidencial así como sobre los Servicios y/o Productos y cualquier información que en razón de los mismos llegase a tener en su poder, obligándose a usarla exclusivamente en beneficio de Nuestra Compañía

El Proveedor conviene en mantener en total confidencialidad los términos de las presentes Condiciones Generales de Compra de las condiciones específicas de la OC y en su caso el contrato. Bajo ninguna circunstancia el Proveedor podrá revelar Información Confidencial salvo que medie previa autorización por escrito de Nuestra Compañía. El Proveedor se abstendrá de divulgar Información Confidencial a cualquier tercero y cuando tenga autorización por escrito para hacerlo, tomará las medidas que sean necesarias para que dicha obligación se respete por los otros terceros que reciban la Información Confidencial, a efectos de lo cual deberá suscribir un contrato de confidencialidad que le imponga al tercero las mismas condiciones que el Proveedor asume en estas Condiciones Generales de Compra en materia de confidencialidad.

En caso de rescisión o terminación de la relación comercial entre Nuestra Compañía y el Proveedor por cualquier motivo, o que el Proveedor deje de prestar cualquier tipo de Servicio de acuerdo a las OC para Nuestra Compañía, el Proveedor continuará sujeto a la obligación de confidencialidad aquí establecida y devolverá inmediatamente a Nuestra Compañía todos los originales y copias de la Información Confidencial que le haya sido revelada o que por cualquier otra razón estuviera en su posesión. El compromiso de confidencialidad previsto en esta sección estará vigente durante todo el tiempo en que las presentes Condiciones Generales de Compra se encuentren vigentes o mientras exista una relación entre Nuestra Compañía y el Proveedor, y por un período de 5 (cinco) años más contados a partir de la fecha de terminación de la relación comercial y de que el Proveedor haya devuelto a Nuestra Compañía la Información Confidencial, o en su caso, cuando la Información Confidencial pase a formar parte del dominio público.

El Proveedor reconoce que el incumplimiento de la obligación de confidencialidad aquí prevista, causará daños irreparables a Nuestra Compañía, conviniendo desde ahora que en caso de violación a dicha obligación, el Proveedor quedará sujeto a las penas por los delitos regulados en los Artículos 82 al 86 bis, 86 bis 1, 223, fracciones IV, V y VI de la Ley de la Propiedad Industrial, por los Artículos 210 y 211 del Código Penal para el Distrito Federal y sus correlativos artículos de los diferentes Códigos Penales de la República Mexicana, y cualquier otra disposición legal aplicable. Sobre este particular y en atención a lo dispuesto por la Ley de la Propiedad Industrial, en este acto el Proveedor se hace sabedor de la prevención de confidencialidad con respecto de la Información Confidencial.

#### 17. DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, cuando de acuerdo a los términos y condiciones de las presentes Condiciones Generales de Compra, Nuestra Compañía como Responsable de los Datos Personales y/o Datos Personales Sensibles (en adelante los Datos) que obtiene de los titulares personas físicas (en adelante los Titulares) transmita vía remisión al Proveedor como Encargado los Datos de los Titulares que son necesarios para efecto de que el Proveedor a su vez éste en posibilidad de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente documento, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

- (i) El Proveedor utilizará los Datos de los Titulares que le sean transmitidos por Nuestra Compañía únicamente: (i.1) de acuerdo a los términos y condiciones contenidos en el o los Avisos de Privacidad de Nuestra Compañía, (i. 2) de acuerdo a las instrucciones que reciba de Nuestra Compañía y (i. 3) para dar cumplimiento a sus obligaciones contenidas en el presente instrumento debiendo en todo caso respetar lo dispuesto en los incisos (i. 1) y (i. 2) anteriores.
- (ii) Nuestra Compañía deberá notificar al Proveedor cuando los Titulares le hayan presentado una solicitud de acceso, rectificación, revocación, cancelación, oposición o limitación del uso o divulgación de sus Datos así como el resultado de dicha solicitud (resultado que deberá apegarse en todos los casos a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento) y por lo tanto dar al Proveedor las instrucciones que en su caso correspondan en relación a los Datos del Titular de acuerdo al resultado de la solicitud de éste último, instrucciones que el Proveedor deberá en todo momento respetar.
- (iii) Nuestra Compañía deberá notificar al Proveedor cualquier modificación que esté obligado a realizar a sus Avisos de Privacidad ya sea por requerimiento de autoridad competente o por novedades legislativas para efecto de que el Proveedor pueda tomar las medidas correspondientes en relación a dichas modificación y a los Datos de los Titulares, ya que, el Proveedor tiene la obligación de cumplir con dichas modificaciones y con las instrucciones que al respecto le entregue Nuestra Compañía.

Asimismo, Nuestra Compañía deberá notificar al Proveedor de cualquier cambio que pretenda realizar a sus Avisos de Privacidad y que sea distinto a los especificados en el párrafo anterior y el Proveedor estará obligado a cumplir con dichos cambios así como con las instrucciones que al respecto reciba de Nuestra Compañía.

(iv) El Proveedor no podrá transmitir los Datos que le son proporcionados por Nuestra Compañía a terceros sin contar con el consentimiento previo y por escrito de Nuestra Compañía.

Las partes acuerdan que los Datos que Nuestra Compañía transmita al Proveedor deberán en todo momento ser tratados por éste último como "Información Confidencial" en términos de lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales de Compra.

Para efectos de la presente cláusula la transmisión de los Datos de los Titulares por parte de Nuestra Compañía al Proveedor se deberá entender como una Remisión según dicho términos se define en el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

De terminar las presentes Condiciones por cualquier causa, o bien, en cualquier momento a solicitud de Nuestra Compañía, el Proveedor deberá entregar al primero de inmediato los Datos de los Titulares que Nuestra Compañía le haya transmitido y una vez hecho lo anterior eliminar de sus bases de datos la información correspondiente a los Datos que le haya transmitido Nuestra Compañía (la destrucción se deberá llevar a cabo bajo la supervisión de Nuestra Compañía).

Para efecto de la presente cláusula los términos en mayúscula que no se encuentren definidos en las presentes Condiciones Generales de Compra tendrán el significado que se les atribuye en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

En caso que el Proveedor incumpla con sus obligaciones contenidas en la presente cláusula será responsable de sacar en paz y a salvo a Nuestra Compañía de cualquier reclamación que se le pueda presentar al respecto por los Titulares, terceros o cualquier autoridades competente así como de rembolsarle los gastos que haya tenido que erogar como consecuencia de lo anterior.

## 18. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El Proveedor al aceptar la OC reconoce que Nuestra Compañía es titular licenciataria autorizada de diversos derechos de propiedad intelectual (en lo sucesivo los "Derechos de Propiedad Industrial"), los cuales constituyen un activo muy valioso e imprescindible para su operación. Los Derechos de Propiedad Industrial están relacionados con las marcas, el proceso de producción y la comercialización de toda su línea de productos.

Por lo anterior, el Servicio o los Productos que solicitamos a nuestro Proveedor, bajo ninguna circunstancia, le otorga al mismo algún derecho de propiedad intelectual o comercial de ningún material o idea creativa relacionados con las marcas comerciales, logotipos, símbolos distintivos, solos o en combinación y cualquier otro derecho propiedad de Nuestra Compañía.

El Proveedor se obliga a no realizar acto alguno que pueda dañar o afectar: (i) la reputación o el valor de los Derechos de Propiedad Industrial o (ii) la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial.

En los casos en que Nuestra Compañía contrate del Proveedor Productos, el Proveedor se obliga a obtener para nuestra Compañía todos los documentos que le permitan utilizar a ésta última los Productos de acuerda a las necesidades para las que fueron adquiridos dichos Productos, documentos que incluyen de manera enunciativa no limitativa las autorizaciones o cesiones sobre cualquier derecho patrimonial de propiedad industrial o intelectual relacionada con los Productos.

En los casos en que nuestra Compañía contrate la prestación de Servicios del Proveedor, dicha prestación de los Servicios, es comisionada y encargada por nuestra Compañía por lo que se entenderán como una obra creada por encargo a los fines del derecho de autor. En virtud de lo anterior, todos los derechos de autor y de propiedad intelectual que puedan versar sobre cualquier Servicio, son propiedad exclusiva de nuestra Compañía. El Proveedor al aceptar una OC, cede de forma expresa e irrevocable a nuestra Compañía todos los derechos patrimoniales o cualquier derecho de propiedad intelectualque se generen en virtud de la prestación de cualquier Servicio y se obliga a que los terceros que en su caso contrate

o subcontrate cedan de forma expresa e irrevocable cedan a Nuestra Compañía todos los derechos patrimoniales o cualquier derecho de propiedad industrial que se generen de los servicios contratados o subcontratados por parte del Proveedor y que formen parte de los Servicios

En aquellos casos en los que como parte de los Servicios el Proveedor prepare, elabore y/o ejecute promociones y/o campañas publicitarias deberá: (i) cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente y aplicable a dichas promociones y/o campañas publicitarias así como a los medios de comunicación que en su caso se utilicen, (ii) cumplir con lo dispuesto en el Código de Comunicaciones Comerciales de Nuestra Compañía, (iii) promover en todo momento el consumo responsable de bebidas con contenido alcohólico, las medidas de consumo responsable podrán ser consultadas en la liga <a href="https://www.alcoholinformate.org.mx">www.alcoholinformate.org.mx</a>.

En adición a lo anterior, y considerando que el abuso y el consumo indebido o malintencionado de alcohol tiene un impacto negativo en las personas, familias y en la sociedad en general, la Sociedad está comprometida desde hace años en la promoción del consumo responsable de sus marcas así como en el establecimiento de condiciones de compra responsables hacia sus consumidores. Es por eso que, la Sociedad desea que el Proveedor fomente entre sus empleados y el público en general el consumo responsable.

De igual forma, Nuestra Compañía será la propietaria de todos los derechos de propiedad industrial relacionados con los Productos y/o Servicios en caso de que participe en el financiamiento o la realización de los estudios.

El Proveedor acepta indemnizar y sacar a Nuestra Compañía en paz y a salvo de toda pérdida, daño o perjuicio causado por violaciones a lo dispuesto en la presente sección así como de rembolsarle todos los gastos que haya tenido como erogar como consecuencia de lo anterior y la defenderá en caso de cualquier reclamación por violación a la presente sección.

#### 19. SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor acepta elaborar personalmente los Productos y/o prestar personalmente los Servicios solicitados. Sólo puede subcontratar total o parcialmente, tras recibir el consentimiento previo de manera expresa y por escrito de Nuestra Compañía, pero en todos los casos seguirá siendo responsable del cumplimiento adecuado de la OC con respecto a Nuestra Compañía, así como frente a las terceras partes que en su caso subcontrate y de sacar a Nuestra Compañía en paz y a salvo de cualquier reclamación que le puedan presentar los terceros a los que subcontrate ya que dicha subcontratacíon bajo ningún supuesto implicará una relación entre Nuestra Compañía y el tercero subcontratado por el Proveedor.

#### 20. DAÑOS Y PERJUICIOS Y SEGURO

El Proveedor acepta ser totalmente responsable por cualquier daño y perjuicio físico, material, que directa o indirectamente sea ocasionado a Nuestra Compañía o a Terceros, por sus representantes, sus empleados o terceras partes durante el cumplimiento de la OC o que resulte por alguna razón de dicho cumplimiento.

El Proveedor no iniciará ningún procedimiento contra Nuestra Compañía, sus representantes o empleados, por daños y perjuicios ocurridos durante el cumplimiento de la OC o que resulten de dicho cumplimiento, en particular en caso de robo, y garantizará por completo y sacará en paz y a salvo a Nuestra Compañía, sus representantes o empleados de cualquier reclamación en su contra por una tercera parte.

## 21. VIGENCIA

Cuando a través de una OC, Nuestra Compañía contrate la prestación de un Servicio, Nuestra Compañía podrá en cualquier momento y sin responsabilidad alguna dar por terminada anticipadamente dicha OC mediante notificación por escrito al Proveedor con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en la que pretenda terminarla anticipadamente.

# 22. LITIGIOS

La OC y las consecuencias que surjan de la misma se regirán a elección de Nuestra Compañía conforme a las leyes vigentes en México Distrito Federal o en el lugar de entrega del Producto o en donde se presten los Servicios correspondientes, aún en casos en los que haya diversos demandados o un procedimiento para llamar a juicio a un tercero, sin perjuicio de las condiciones de pago, aún si es mediante un título de crédito u otro documento comercial. Reservándose Nuestra Compañía el derecho de referir una controversia a cualquier otra jurisdicción que pudiera ser competente.